



ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0022/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080656)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente n.º 10/06/0022/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Ángel Mayo Gutiérrez, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2013, se aprecian los siguientes,

HECHOS

Primero: Con fecha 15 de enero de 2013, presenta solicitud de ayuda para la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

Segundo: Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2013, donde se le informa que la inversión solicitada no se considera subvencionable, puesto que según las bases reguladoras de la ayuda (artículo 8.3.b) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre) para que la adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos resulte subvencionable, es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser joven agricultor beneficiario de la “ayuda a la primera instalación”, o estar pendiente de la correspondiente resolución del expediente.
- b) La introducción de cambios fundamentales en la orientación de la producción que requiera maquinaria específica para los nuevos cultivos.
- c) La ampliación de la capacidad productiva de la explotación en más de un 25 % entre la última solicitud de pago único anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda (11/01/2013), y la inmediatamente siguiente.



Siendo que en su caso, según los datos obrantes en su expediente, no cumple ninguno de los requisitos anteriores para tener derecho a una ayuda para la adquisición de la inversión solicitada, puesto que no es joven agricultor beneficiario de aquella ayuda, ni se observan cambios fundamentales en la orientación de la producción de su explotación.

Por su parte, consultados de oficio datos al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), no se produce un incremento superior al 25 % de la capacidad productiva de su explotación, sino del 13 % de la misma, puesto que ésta está conformada:

- En el año 2012 por 26,36 ha de maíz de regadío, 19,16 ha de olivar de secano, 3,97 ha de leguminosas de secano, 7,51 ha de viña de regadío, y 18,68 ha de viñas de secano, que generan un volumen de trabajo equivalente a 8.658,56 horas de trabajo en la explotación.
- En el año 2013 por 27,96 ha de maíz de regadío, 9,96 ha de olivar de secano, 7,54 ha de viña de regadío, y 34,52 ha de viña de secano, que generan un volumen de trabajo equivalente a 9.778,60 horas de trabajo en la explotación.

Asimismo, se le otorgó a fin de no causarle indefensión un plazo de 10 días hábiles para que formulase alegaciones y aportarse cuantos documentos y justificaciones estimase convenientes;

advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo concedido al efecto, se dictaría resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procedería al archivo de su expediente.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, La Dirección General en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE :

Emitir la correspondiente Resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Mérida, a 16 de enero de 2014. La Directora General De Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/11, DOE n.º 147, de 1/08/11). Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.